

Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

DE LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PÚBLICAS. Los Sujetos Obligados deberán de elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo del comité de transparencia, el que deberá adjuntarse a la respuesta, de lo contrario se consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN, DE LA ELABORACIÓN. Si las documentales públicas contienen información clasificada como confidencial, es viable de acuerdo a las disposiciones legales, elaborar una versión pública, la cual debe ser avalada por el Comité de Transparencia y emitir el acuerdo de clasificación respectivo previo a la entrega de la información al recurrente.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

Índice

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDO.....	13
PRIMERO. De la competencia.....	13
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	13
TERCERO. Planteamiento de la <i>Litis</i>	15
CUARTO. Del estudio y resolución del recurso de revisión.....	17
R E S O L U T I V O S	29

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01923/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Toluca, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día primero (1) de junio de dos mil dieciséis, [REDACTED] presentó ante el SUJETO OBLIGADO vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública registrada con el número 00360/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"COPIA DE LOS CURRICULUM VITAE DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA ADMINISTRACIÓN 2016-2018: DIRECTORES SUBDIRECTORES JEFES DE DEPARTAMENTO ASESORES (especificar de qué dependencia) ASISTENTE(S) DE DIRECTOR ENLACE ADMINISTRATIVO CONTRALOR ESPECIFICAR EL SUELDO BRUTO Y NETO QUINCENAL DE CADA UNO" (Sic)

- Señalando como modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

2. El día veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“...Al respecto, se adjunta en formato PDF, los currículum en versión pública conforme a la RESOLUCIÓN/HAT/00005/13 en la cual se clasifican como confidenciales los datos personales contenidos en el currículum vitae, la cual puede consultar en el siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/> De la misma forma, se adjuntan documentos en los que se especifica el sueldo de cada uno. Respecto a la Administración Central puede consultar información correspondiente al Gabinete Municipal ingresando al siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/gabinete-toluca/> asimismo, los sueldos se encuentran publicados en IPOMEx, los puede consultar ingresando a: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/> Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

- Anexando un archivo electrónico denominado 360 currículum ANEXO.rar, consistente en:
- Carpeta IMCUFIDET; con cuatro archivos de nombres: 1. Curriculums.pdf, 2. CV MARTIN PINEDA PDF.pdf, 3. cv sharon pub.pdf y 4. SUELDO IMCUFIDET.pdf
- OA Y ST_ ; con dos archivos de nombres OA Y ST.rar y sueldos OAYST.pdf
- SISTEMA MUNICIPAL DIF, con dos archivos de nombres CEDULAS CURRICULARES DIF 2016.pdf y sueldos DIF.pdf.

3. El veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma [RECURRENTE] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Acto Impugnado:

"COPIA DE LOS CURRICULUM VITAE DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA ADMINISTRACIÓN 2016-2018: DIRECTORES SUBDIRECTORES JEFES DE DEPARTAMENTO ASESORES (especificar de qué dependencia) ASISTENTE(S) DE DIRECTOR ENLACE ADMINISTRATIVO CONTRALOR ESPECIFICAR EL SUELDO BRUTO Y NETO QUINCENAL DE CADA UNO" (Sic).

Y como Razones o Motivos de inconformidad:

*"Sobre la información correspondiente a la Administración Pública Central del Ayuntamiento de Toluca: *En el link al que se hace referencia se informa de manera breve la vida de los servidores público, no son Currículums Vitae como tal, en los que se especifique: en qué escuelas estudiaron, en qué empresas u otras dependencias de gobierno trabajaron, de qué a qué años, experiencia profesional a detalle. *No existe información de los subdirectores, jefes de departamento, asistentes y asesores, tal y como se solicita." (Sic)*

4. En fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis, se admitió y registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

6. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** presentó el Informe Justificado de forma electrónica, en el cual aportó documentos para sustentar su actuar consistente en *INFORME DE JUSTIFICACION.pdf*, el cual NO se pone a disposición del particular, toda vez que de la revisión de su contenido, se desprende que se encuentran datos y documentos de carácter confidencial; y la *RELACION DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MEDIOS Y SUPERIORES.pdf*, la cual se hará de conocimiento del particular al momento de notificar la presente resolución.

7. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la ampliación del término de 30 días para resolver el recurso de revisión, que al rubro se indica, por una sola vez, por un periodo de 15 días hábiles adicionales; en razón de mejor proveer el asunto, ya que derivado del cúmulo de información enviada por el **SUJETO OBLIGADO** dentro del Informe de Justificación, se advirtieron datos personales que son susceptibles de considerarse como confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

8. Que mediante oficio número **INFOEM/COM-JGLH/253/2016**, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis y debidamente notificado el día diez (10) del mismo mes y año, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; notificó **SUJETO OBLIGADO**, la diligencia para mejor proveer en el recurso al rubro indicado.

9. Por lo que, a través del Acta Circunstanciada sin número de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciséis, se hizo constar la comparecencia de Rodolfo Ayala Albarrán, encargado del módulo de acceso a la información; Erika Ortiz Guzmán, agente de información de la unidad de transparencia, Obed Gutiérrez Ávila, jefe del departamento de convenios, Mayra Leticia Arzate Martínez, encargada del despacho de la subdirección de recursos humanos, Mariana Seyen Palomero Reyes, encargada del Instituto municipal de cultura física y deporte, Felipe Garduño Malvaez, servidor público habilitado suplente de agua y saneamiento, Miguel Velázquez Reyes, servidor público suplente habilitado del DIF y Guilibaldo Hernández Campuzano, Director del DIF todos del Ayuntamiento de Toluca a fin de dar cumplimiento al oficio número **INFOEM/COM-JGLH/253/2016**, de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis, con el objeto del desahogo de la diligencia para mejor proveer el recurso de revisión número **01923/INFOEM/IP/RR/2016**, en la fecha, horario y lugar establecidos, celebrada conforme a derecho y para los fines legales conducentes, tal y como se muestra a continuación:

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Recurso de Revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En el municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 17:00 horas, del día quince (15) de agosto de dos mil diecisésis, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ubicada en calle Pino Suárez número 111, Colonia La Michoacana, C.P. 52166; estando presentes por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Maestro José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado del INFOEM; la Licenciada Soledad Alicia Velázquez de Paz, Coordinadora de Proyectos; la maestra Maritza López Martínez ; proyectista y por parte del Ayuntamiento de Toluca el Lic. Rodolfo Ayala Albaarrán, encargado del módulo de acceso a la información del Ayuntamiento de Toluca; Erika Ortiz Guzmán, agente de información de la unidad de transparencia, Obed Gutiérrez Ávila, jefe del departamento de convenios, Lic. Mayra Leticia Arzate Martínez, encargada del despacho de la subdirección de recursos humanos, Lic. Marlaria Seye Palomero Reyes, encargada del Instituto municipal de cultura física y deporte de Toluca, Lic. Felipe Garduño Malvaez, servidor público habilitado suplente de agua y saneamiento de Toluca, Lic. Miguel Velázquez Reyes, servidor público suplente habilitado del DIF de Toluca y el Lic. Guilibaldo Hernández Campuzano, Director del DIF de Toluca a fin de dar cumplimiento al oficio INFOEM/COM-JGI.H/253/2016 de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecisésis emitido en términos del artículo 44 fracciones VII, IX, y X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado el día diez (10) de agosto del año en curso, teniendo como finalidad proceder a asistir al Sujeto Obligado en cuestiones generales respecto a la transparencia para que se garantice el derecho de acceso a la información en beneficio del recurrente y en observancia a los principios constitucionales que lo disciplinan, atendiendo a eso garantizar la protección de datos personales que pudieran estar contenidos.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Instituto Literario Pte. No. 510,
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México || Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111
Colonia La Michoacana, C.P. 52166

Página 1 de 1

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:



Recurso de Revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

dentro de la información que este genere, administre y posea, para el mejor desahogo de los recursos de revisión turnados al Ayuntamiento de Toluca.

Por lo que se procede a argumentar de manera general, informal, y económica el recurso de revisión al rubro anotado con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del recurrente, asimismo se instruyó a los comparecientes sobre la interpretación adecuada y correcta de la Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado De México y Municipios publicada el 04 de mayo del 2016

Asimismo se les comunicó a los servidores públicos que la respuesta dada al particular no cumple con lo que desde un principio se requirió en la solicitud, sin embargo, el recurrente no se ha inconformado por este hecho, se duele porque la información está muy dispersa y se inconforma solo sobre ciertos documentos que fueron entregados.

Empero a esto, lo modular de la diligencia radica en la información que entregó el SUJETO OBLIGADO en su informe de justificación (el cual fue puesto a la vista por los servidores públicos que comparecen en la diligencia) ya que al realizar las versiones públicas de los currículos que fueron solicitados, no se testaron correctamente, se dejaron visibles datos personales y no fueron realizadas de acuerdo con los estándares de seguridad requeridos (en cuanto al programa que se utilizó para realizar dichas versiones), además la información entregada por las diferentes áreas y organismos fue facilitada de forma muy dispersa y general.

Procedente de lo anterior el sujeto obligado, atendiendo a las observaciones realizadas se acordó que emitirá un nuevo informe justificado (principalmente la administración central) para dar cabal cumplimiento a lo que dispone la normatividad vigente, acordando como fecha de entrega el jueves dieciocho (18) de agosto del año en curso,

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



Recurso de Revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Por lo que se procede a instrumentar la siguiente acta y a tomar los generales de los ciudadano anteriormente mencionados quienes dijeron llamarse correctamente como ha quedado adscrito y quienes manifiestan ser comparecientes por parte del Ayuntamiento de Toluca, identificándose previamente con credencial oficial, en la que aparece al anverso una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos faciales del compareciente y al reverso una firma que reconocen como suyas que por ser la que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados, las cuales se pusieron a la vista corroborando los datos anteriores y a quienes se le interroga si protestan conducirse con verdad en la presente diligencia, contestando: Si protesto conducirme con verdad;

Siendo todo lo que desean manifestar.

Acto seguido se tiene por hechas las manifestaciones vertidas, agregándose la presente al expediente del Recurso de Revisión de que se trata a fin de que se considere en la resolución que en derecho sea conducente.

CONSTÉ

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta, siendo las 18:08 horas del día en su fecha, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, surtiendo todos los efectos legales.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Recurso de Revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Ausencia Justificada

Mtro. José Guadalupe Luna
Hernández
Comisionado del INFOEM

Lic. Maritza López Martínez
Proyectista del INFOEM

Erika Ortiz Guzmán
agente de información de la unidad
de transparencia

Lic. Mayra Leticia Arzate Martínez
encargada del despacho de la
subdirección de recursos humanos,

Lic. Felipe Garduño Malvaez
servidor público habilitado suplente
de agua y saneamiento de Toluca

Lic. Guillermo Hernández
García Zárate
Director del DIF Toluca

Lic. Soledad Alejandra Velázquez de Paz
Coordinadora de Proyectos del
INFOEM

Lic. Rodolfo Ayala Albarán, encargado
del módulo de acceso a la información
del Ayuntamiento de Toluca

Obed Gutiérrez Ávil
jefe del departamento de convenios

Lic. Mariana Seyen Palomero Reyes
encargada del Instituto municipal de
cultura física y deporte de Toluca

Lic. Miguel Velázquez Reyes
servidor público suplente habilitado del
DIF de Toluca

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

10. Asimismo en la diligencia anteriormente señalada, el **SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto los oficios números 09001000/3321/2016, 209001000/3320/2016, 209001000/3322/2016, 209001000/3323/2016, 209001000/3329/2016, los cuatro primeros del día doce (12) y el último del quince (15) de agosto de dos mil dieciséis, de los cuales se desprenden carteos internos del ayuntamiento por lo cual se omite insertar sus imágenes; y en el último en mención se desprende la designación de Erika Ortíz Guzmán y Rodolfo Ayala Albarrán, quienes se desempeñan en la Unidad de Transparencia, para comparecer en nombre de la Titular de dicha Unidad, en la diligencia anteriormente señalada.

11. Por lo cual, el **SUJETO OBLIGADO** en cumplimiento a la Diligencia anteriormente señalada y en alcance al informe justificado, remitió vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, los archivos electrónicos denominados OFICIO 3097.pdf, INFORME DE JUSTIF RR 01923 y el comprimido SAIMEX_360 testado currículum, este último consistente en 162 currículum de los servidores públicos de la administración central 2016-2018, SIN EMBARGO, el **SUJETO OBLIGADO** reincide negligentemente en dejar a la vista datos personales que son susceptibles de considerarse confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que implica que a criterio de esta Ponencia y de la verificación de la Dirección de Protección de Datos Personales, cierta información no puede ser visualizada por el solicitante.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]
Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

12. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes mediante acuerdo de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisésis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

13. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

14. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO**

Recurso de revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

entregó respuesta el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintitrés (23) de junio al trece (13) de julio de dos mil dieciséis; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

15. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

16. Que el Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información, respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** de fecha el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis.

17. Por lo tanto el presente recurso de revisión se circunscribe en determinar si el **SUJETO OBLIGADO** con su respuesta actualiza la causa de procedencia contenida en el artículo 179 fracción V de la **Ley de Transparencia y Acceso a la**

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el RECURRENTE aduce que fue incompleta la información solicitada.

TERCERO. Planteamiento de la Litis.

18. En términos generales, de acuerdo a la solicitud de información presentada por [RECURRENTE] se aprecia que desea conocer la documentación que contenga la siguiente información:

a) Currículum vitae, sueldo bruto y neto quincenal de todos los servidores públicos de estructura del ayuntamiento de Toluca administración 2016-2018.

19. A lo cual, el **SUJETO OBLIGADO** remitió como respuesta que los currículum de los servidores públicos del ayuntamiento se remitían en versión pública conforme a la RESOLUCIÓN/HAT/00005/13 en la cual se clasifican como confidenciales los datos personales contenidos en ellos, la cual puede consultar en el siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/>, asimismo anexó un archivo electrónico denominado **360 currículum ANEXO.rar**, consistente en:

Carpeta IMCUFIDET; con cuatro archivos de nombres: 1. Curriculums.pdf, 2. CV MARTIN PINEDA PDF.pdf, 3. cv sharon pub.pdf y 4. SUELdos IMCUFIDET.pdf

OA Y ST_ ; con dos archivos de nombres OA Y ST.rar y sueldos OAYST.pdf

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]
Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

SISTEMA MUNICIPAL DIF, con dos archivos de nombres CEDULAS CURRICULARES DIF 2016.pdf y sueldos DIF.pdf.

20. Inconforme, con la respuesta, [RESPUESTA] interpuso en recurso de revisión que ahora nos ocupa, señalando como razones o motivos de inconformidad que respecto a la administración central, con el link proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO**, no se especifican datos como en qué escuelas estudiaron, en qué empresas u otras dependencias de gobierno trabajaron, de qué a qué años, experiencia profesional a detalle, aunado a ello que no existe información de los subdirectores, jefes de departamento, asistentes y asesores, tal y como se solicita.

21. Por lo cual, el **SUJETO OBLIGADO** estando en tiempo remitió vía SAIMEX el informe justificado correspondiente, anexando los archivos electrónicos denominados **INFORME DE JUSTIFICACION.pdf** y la RELACION DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MEDIOS Y SUPERIORES.pdf, de los cuales el primero en mención NO se puso a disposición del particular, toda vez que de la revisión de su contenido, se desprende que se encuentran datos y documentos de carácter confidencial, y el segundo contiene una relación del personal de mandos medios a superiores especificando clave del empleado, fecha de ingreso, categoría, tipo de empleado, departamento o área de adscripción y la dirección.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]
Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

22. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circumscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** fue incompleta, y si como consecuencia de ello, genera, posee y administra la información para satisfacer la solicitud de información presentada resultando factible que sea entregada.

CUARTO. Del estudio y resolución del recurso de revisión

23. Una vez delimitada la Litis del presente asunto, es necesario establecer que de lo solicitado por [RECURRENTE] respecto al **Curriculum vitae, sueldo bruto y neto quincenal de todos los servidores públicos de estructura del ayuntamiento de Toluca administración 2016-2018.**

24. El **SUJETO OBLIGADO**, emitió la respuesta correspondiente, señalando que los currículum se remitían en un archivo formato PDF, en versión pública conforme a la RESOLUCIÓN/HAT/00005/13 en donde se determinó clasificar como confidenciales los datos personales contenidos en ellos, la cual puede ser consultada en la página de internet <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/>.

25. Por lo cual de la verificación de dicho portal de internet se desprende la siguiente imagen:

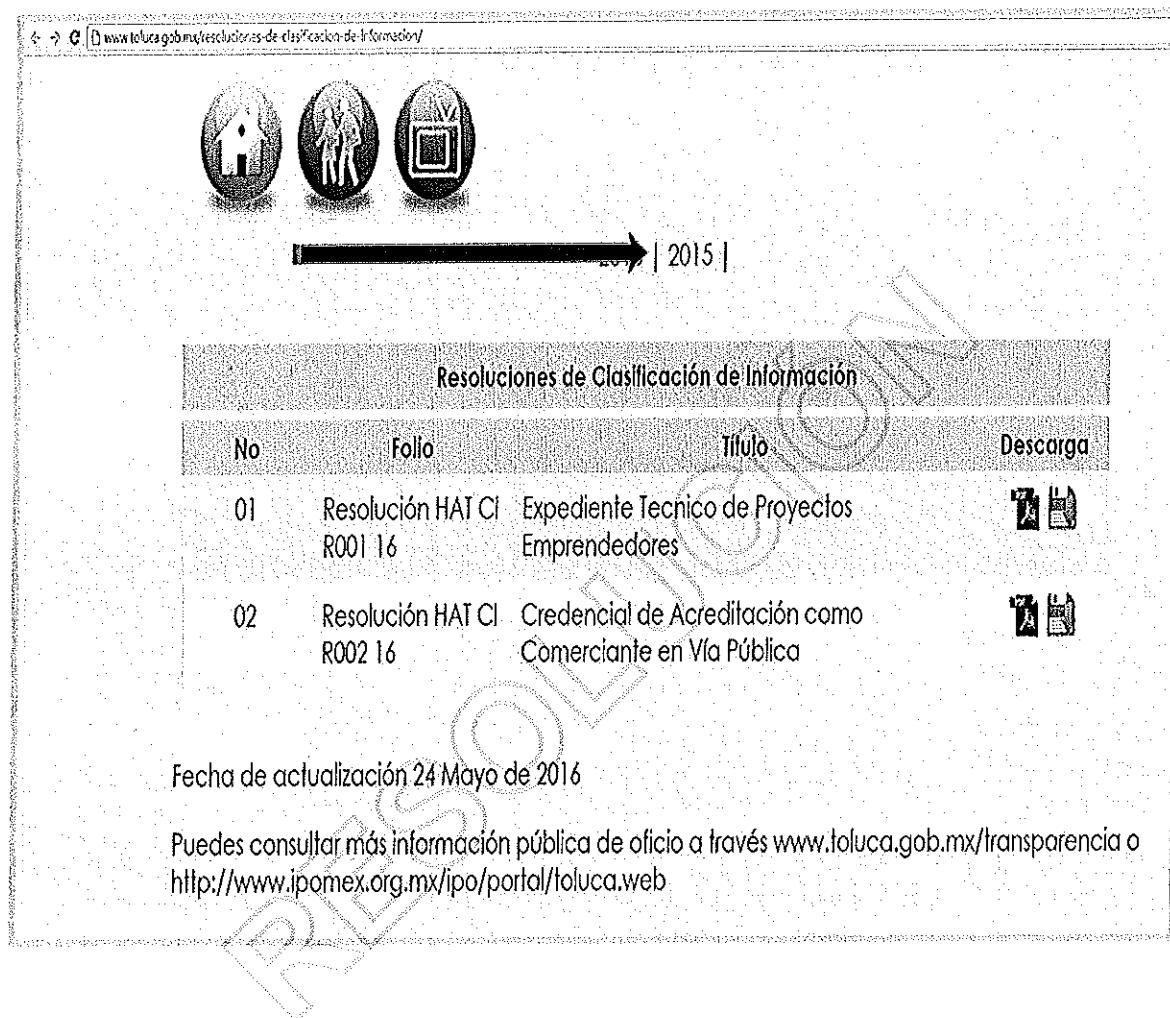
Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

The screenshot shows a webpage titled "Resoluciones de Clasificación de Información" from the year 2015. The page includes a header with three icons (document, person, and gear), a date "2015", and a search bar. Below the header is a table with two rows of data. The table has columns for "No.", "Folio", "Título", and "Descarga".

No.	Folio	Título	Descarga
01	Resolución HAT CI R00116	Expediente Técnico de Proyectos Emprendedores	
02	Resolución HAT CI R00216	Credencial de Acreditación como Comerciante en Vía Pública	

Below the table, it says "Fecha de actualización 24 Mayo de 2016" and provides links to the transparency portal and IPOMEX.

26. Y al dar clic en el año 2015 se despliega la siguiente imagen:

Recurso de revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificación-de-information/
HAT-00004- TOXICOLOGICOS
13

05	RESOLUCIÓN	Datos Personales en Curriculum HAT-00005- Vitae	
06	RESOLUCIÓN	Datos Personales en Recibos de HAT-00006- Nómina	
07	RESOLUCIÓN	Número de Cuenta y firma de HAT-00007- beneficiario no servidor público	
08	RESOLUCIÓN	Anexo Técnico SUBSEMUN, por HAT-00008- disposición de la Ley de 13 Seguridad Nacional	

00 RESOLUCIÓN Datos Personales en contratos

27. Por lo que de la anterior imagen, se desprende que efectivamente en la página de internet proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** se encuentra el acta a través de la cual se determinó clasificar como confidenciales los datos personales contenidos en los currículum de los servidores públicos del ayuntamiento de Toluca, Sin embargo, es una acuerdo de clasificación que fue emitido desde el año 2013, por lo cual no obedece a las reformas que ha sufrido la Ley de la materia, siendo la más significativa en fecha cuatro de mayo del año en curso, asimismo, no se observan las

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

formalidades de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo que establece el artículo 132, que señala:

"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

Tratándose de información reservada, los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud, para verificar si subsisten las causas que le dieron origen."

28. Por ende, este Órgano Garante en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información pública del recurrente, considera viable ordenar el acuerdo de clasificación de información actualizado, respecto a las versiones públicas de los currículum de los servidores públicos remitidos vía electrónica por el municipio de Toluca.

29. Acuerdo que deberá observar las formalidades de los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 49 fracción VIII, 91, 122, 135 137, 143, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Quincuagésimo

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo octavo, toda vez que deberá de elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, de lo contrario se consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

30. Ahora bien, el archivo adjunto a la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, denominado **360 currículum ANEXO.rar**, se observan los currículum y listas de sueldos brutos y netos de diversos servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Organismo de Agua y Saneamiento y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del municipio de Toluca, con lo cual se tiene parcialmente por satisfecho el acceso a la información pública de [RECURSO]

31. Lo anterior se establece así ya que de la página de internet <http://www.toluca.gob.mx/gabinete-toluca/>, que proporcionó Ayuntamiento de Toluca a través de la respuesta, respecto a la administración central se pudo constatar que efectivamente se despliegan los nombre y fichas curriculares del presidente municipal y directores como a continuación se muestra a manera de ejemplo:

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

■■■■■ Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:



www.toluca.gob.mx/gabinete-toluca/

SOPORTE

MUNICIPIO DE TOLUCA 2016 - 2018

Ayuntamiento de Toluca Capital de México

Home H. Ayuntamiento Cabildo Prensa Dependencias Trámites y Servicios Nuestro Municipio Transparencia Contacto

GABINETE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 - 2018



FERNANDO ZAMORA
MORALES

Nombre completo y título de acuerdo a los datos que se tienen registrados en el sistema.

Presidente Municipal
Constitucional

...>



MARIO MONTIEL CASTAÑEDA

Quiero con orgullo ser la mejor administración pública municipal y querido de todos los habitantes de Toluca como Subsecretario.

Secretaría del Ayuntamiento

...>



JUSTO NÚÑEZ SKINFILL

Soy Licenciado en Derecho y licenciado en Administración Pública.

Secretario de Gabinete

...>

32. Sin embargo, no se aprecian otros servidores públicos que ocupen cargos como subdirectores o jefes de departamento, asesores, contralor, etc., como lo solicitó ■■■■■ por lo cual al interponer el recurso de revisión que ahora nos ocupa, señaló como razones o motivos de inconformidad que la información

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

correspondiente a la Administración Pública Central del Ayuntamiento de Toluca en el link de referencia se informa de manera breve la vida de los servidores público, no son Currículum Vitae como tal, en los que se especifiquen datos como en que escuelas estudiaron, en qué empresas u otras dependencias de gobierno trabajaron, de qué a qué años, experiencia profesional a detalle. Por lo que no existe información de los subdirectores, jefes de departamento, asistentes y asesores, tal y como se solicita.

33. Consecuentemente, el **SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe justificado correspondiente remitió el archivo electrónico denominado *INFORME DE JUSTIFICACION.pdf* en el cual básicamente ratificó su respuesta respecto a los portales de internet, asimismo anexó la carpeta electrónica de nombre *currículum*, consistente en 162 currículum de diversos servidores públicos de la administración 2016-2018 remitidos con el propósito de atender lo solicitado, así como la relación que hace referencia a su área de adscripción, reiterando que el sueldo de los servidores públicos requeridos se encuentra publicado en IPOMEX, pudiéndose consultar ingresando a: <http://www.toluca.gob.mx/ipomex-2/>, por lo que al realizar la verificación, se desprende la siguiente imagen.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

www.toluca.gob.mx/poniek-2/

SOPORTE

SUSCRITO


[Inicio](#) [H. Ayuntamiento](#) [Cabildo](#) [Prensa](#) [Dependencias](#) [Trámites y Servicios](#) [Nuestro Municipio](#) [Transparencia](#) [Contacto](#)


IPOMEX TOLUCA

11/06/2016 16:20:16 2016

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

ipomex

Información Pública de DGA Toluca

Artículo 12

Marco Normativo FRACCIÓN I	Organograma FRACCIÓN II	Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
Programa Anual de Obras FRACCIÓN IV	Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN V	Sistemas y Procesos FRACCIÓN VI
Solicitudes de Información Recuerdos y Atenciones FRACCIÓN VII	Acuerdos y Actas FRACCIÓN VIII	Presupuesto Asignado FRACCIÓN IX
Informes de Ejecución FRACCIÓN X	Programas de Subsidio FRACCIÓN XI	Sedación Financiera FRACCIÓN XII
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN XIII	Proceso de Licitación y Contratación FRACCIÓN XIV	Convocatorias FRACCIÓN XV
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XVI	Publicaciones FRACCIÓN XVII	Bases FRACCIÓN XVIII

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de
Información
Mtra. Angélica Zelma Martínez
Jefe de la Unidad de Información

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
Fernando Jasso López
Presidente Municipio de Toluca

Responsable de la Unidad de
Información
Mtra. Angélica Zelma Martínez
Jefe de la Unidad de Información

Presidente del Órgano de Control Interno
Dña. Edith Estrella Pineda
Contraloría Municipal

34. Y al dar clic en la fracción II, se despliega todo el directorio del municipio de Toluca, en donde se especifica el nombre del servidor público, profesión y cargo, asimismo las percepciones fijas del sueldo bruto, deducciones y sueldo neto mensual

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

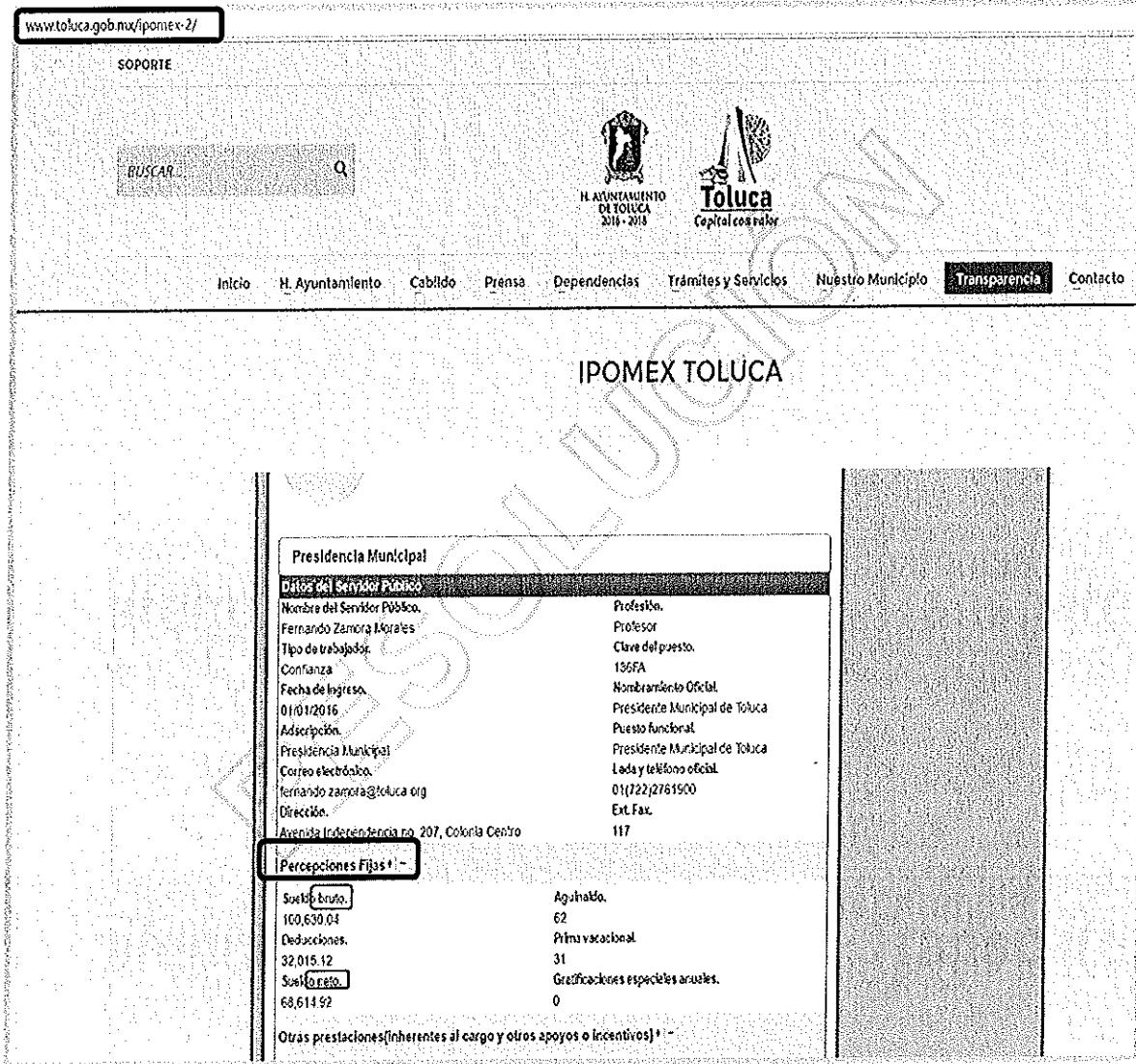
Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

como a continuación se muestra en el mismo vínculo de página con la siguiente imagen a manera de ejemplo:



The screenshot shows a detailed breakdown of a public servant's salary from the IPOMEX TOLUCA website. The data is organized into two main sections: 'Presidencia Municipal' and 'Percepciones Fijas'.

Presidencia Municipal:

Datos del Servidor Público	Profesión
Nombre del Servidor Público.	Profesor
Fernando Zamora Morales	Profesor
Tipo de trabajo.	Clave del puesto.
Confianza	136FA
Fecha de ingreso.	Nombramiento Oficial.
01/01/2016	Presidente Municipal de Toluca
Adscripción.	Puesto funcional.
Presidencia Municipal	Presidente Municipal de Toluca
Correo electrónico.	Lado y teléfono oficial.
fernando.zamora@toluca.org	01(722)2761900
Dirección.	Ext.Fax.
Avenida Independencia no. 207, Colonia Centro	117

Percepciones Fijas:

Sueldo bruto.	Aguinaldo.
100,630.04	62
Deducciones.	Prima vacacional.
32,015.12	31
Salario neto.	Graificaciones especiales anuales.
68,614.92	0

Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos e incentivos):

35. Sin embargo, si bien es cierto las percepciones que se muestran en el portal de IPOMEX del SUJETO OBLIGADO son mensuales, es la información que genera, obtiene, adquiere, transforma, administra o posee en el ejercicio de sus funciones de

Recurso de revisión: 01923/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente: Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

derecho público, como lo dispone el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la cual no está obligado a resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, conforme a lo que dicta el artículo 12 de la Ley de la materia.

36. En razón de lo anterior, es menester hacer mención que, con el informe justificado del **SUJETO OBLIGADO**, se cumple parcialmente la necesidad de información manifiesta por el recurrente respecto a los sueldos de los servidores públicos del Ayuntamiento de Toluca, y en ese sentido, una vez proporcionado el soporte en que conste la información, corresponderá al solicitante efectuar las investigaciones necesarias para obtener los datos que desea conocer.

37. Ahora bien, en razón a la información por la cual se inconforma [REDACTED]
[REDACTED] respecto a los currículum de los servidores públicos de la administración central 2016-2018, devienen fundados; y toda vez que a pesar de los esfuerzos que realizó este Órgano Garante para que el **SUJETO OBLIGADO** perfeccionara el informe justificado que remitió vía electrónica el día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis persistió la misma irregularidad.

38. Es decir, el informe justificado NO se puso a disposición del particular, toda vez que de la revisión de su contenido, se desprende que se encuentran datos y documentos de carácter confidencial, es decir, el **SUJETO OBLIGADO** no realizó la versión pública de conformidad con su acuerdo de clasificación de información

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

toda vez que de las documentales se desprenden información clasificada como confidencial.

39. Por ende, se procedió a la ampliación del término de 30 días para resolver el recurso de revisión, que al rubro se indica, por una sola vez, por un periodo de 15 días hábiles adicionales; en razón de mejor proveer el asunto, ya que derivado de la información enviada por el **SUJETO OBLIGADO** dentro del Informe de Justificación, se advirtieron datos personales que son susceptibles de considerarse como confidenciales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

40. Por lo que en fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciséis, este Instituto instrumentó el Acta Circunstanciada correspondiente, en donde se le hizo saber al **SUJETO OBLIGADO** que de su informe justificado concurrían las inconsistencias descritas en la imagen del antecedente 9 de la presente resolución, comprometiéndose éste a emitir un nuevo informe con los currículum de la administración central y entregarlo a más tardar el día dieciocho (18) de agosto del año en curso, dando cumplimiento en la fecha estipulada, sin embargo, como bien hace referencia la Dirección de Protección de Datos de este Órgano Garante, de la revisión del archivo **SAIMEX_360 testado curriculum formato WinRAR.**, se observa que contienen datos personales que son susceptibles de considerarse

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

confidenciales, es decir, que contienen aún cierta información que no puede ser visualizada por el solicitante, como a continuación se muestra:

NOMBRE DEL ARCHIVO	DATOS PERSONALES SUSCEPTIBLES DE CLASIFICACIÓN
BENÍTEZ GONZÁLEZ MA. DEL SOCORRO pdf.	Nacionalidad, estado civil y edad.
CHAGOYA GARCÍA MARIANA pdf.	domicilio
GONZALEZ NOGUEZ RAFAEL pdf.	Referencias personales, datos generales y económicos.
GUADALUPE HERNÁNDEZ JAIME pdf.	Referencias personales.
LINA AGAPITO CINTHYA YADIRA pdf.	Referencias personales.
LOPEZ MARTÍNEZ CESAR RODRIGO pdf.	Nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento.
POLO ALVAREZ ENRIQUE pdf.	Teléfono de la persona a quien avisar en caso de accidente
POLICARPIO ROSALINDO FRANCISCO pdf.	R.F.C., código QR.
RUIZ CHIMAL LUIS FELIPE pdf.	Domicilio, teléfono, móvil y correo electrónico

41. Motivo por el cual, se arriba a la conclusión de que el **SUJETO OBLIGADO** fue negligente con la emisión de la versión pública del currículum de los servidores públicos de la administración central 2016-2018, poniéndolos en grave riesgo, a pesar de la diligencia practicada por esta Ponencia en fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciséis, respecto de aquella información que es susceptible de

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo del comité de transparencia, el que deberá adjuntarse a la respuesta, el cual este último ya fue hecho de conocimiento del particular, pero no así de la información que supuestamente fue clasificada y de la cual se procedió a realizar la versión pública.

42. Consecuentemente se ordena al **Ayuntamiento de Toluca** haga entrega en versión pública los currículum de los servidores públicos de la administración central 2016-2018, toda vez que contienen información clasificada como confidencial de acuerdo a las disposiciones legales, y en donde fue viable la elaboración de la resolución de protección de Datos Personales en Currículum Vitae número HAT-00005-13, de todos y cada uno de los currículum de los servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO**, avalada por el Comité de Transparencia.

43. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Resultan fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en el recurso de revisión 01923/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Toluca y se ORDENA hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, en versión pública de:

- a) Currículum Vitae de los servidores públicos de la administración central 2016-2018.
- b) Un nuevo acuerdo de clasificación respecto del currículum vitae de cada uno de los servidores públicos del municipio de Toluca que fueron proporcionados, el cual deberá ser emitido por el Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se suprimieron y eliminaron dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme al artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]
Ayuntamiento de Toluca
José Guadalupe Luna Hernández

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

CUARTO. Notifíquese a [RECIPIENTES] la presente resolución y el archivo identificado como la “RELACION DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES MEDIOS Y SUPERIORES.pdf”, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión:

01923/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Ayuntamiento de Toluca

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisésis, emitida en el recurso de revisión 01923/INFOEM/IP/RR/2016.